



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

Visto el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde en casos de ausencia, que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. En virtud de cuanto antecede, he resuelto:

Primero. Delegar en el señor Concejal don Javier de la Oliva Gómez, en su condición de Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 1 de octubre de 2016, ambos inclusive, con las limitaciones impuestas por el artículo 48 del R.O.F., motivando esta Delegación de funciones la ausencia de la localidad por asuntos propios.

Segundo. El presente Decreto surtirá efecto a partir de las 24:00 horas del día 1 de septiembre de 2016 y hasta las 24:00 horas del día 1 de octubre del mismo año, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edicto del Ayuntamiento.

Albarreal de Tajo 30 de agosto de 2016.-El Alcalde, Pedro Lobato Ferrero.

N.º I.- 5139